

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Armenia Q, Diciembre nueve de dos mil veintidos

Inscrito como ha quedado el embargo decretado mediante auto visible a la notación 012 del presente cuaderno y como el demandado el señor ALEXANDER VALENCIA RODRIGUEZ, figura como propietario del inmueble que a continuación se identifica: Lote 8 manzana B Urbanización la Pavona ubicado en el Municipio de Armenia, Quindio, identificado con matrícula inmobiliaria No. 280-71532, se ordena la práctica de su secuestro de conformidad con lo preceptuado por el Artículo 595 del Código General del Proceso.-

Para tal fin, se dispone comisionar a la Alcaldía Municipal de la ciudad de Armenia Quindío, a quien se faculta para que designe secuestre y reemplazarlo en caso de ser necesario, por cuya gestión se le asignan como honorarios el equivalente a siete (7) SMDV.

Hágansele al Auxiliar de la Justicia, las advertencias expresas contenidas en los Artículos 49, 51 y 52 del Código General del proceso.-

Líbrese despacho comisorio y anéxese copia del presente auto y del correspondiente certificado de tradición del bien inmueble objeto de la medida en donde consten los embargos inscritos.

Adviértasele al comisionado la exigencia al auxiliar de la justicia de la licencia concedida por el Consejo Superior de la Judicatura, según lo dispuesto por el artículo 117 de la ley 1395 de 2010 e igualmente indíquesele al mismo su deber de rendir cuentas mensuales y demás deberes propios de su función, tal como lo señala el Artículo 51 del Código General del

Proceso. Notifíquesele su nombramiento de conformidad con lo establecido en el artículo 49 Ibídem.

Notifíquese,

ABEL DARIO GONZALEZ
JUEZ

CERTIFICO: Que el anterior auto se notificó a las partes por estado de hoy 12 de Diciembre de 2022. No. 220.

NORA LONDOÑO LONDOÑO
SECRETARIA

Firmado Por:
Abel Dario Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 001
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **bc3380f61e6493363ccf345e2a01cde843d4c127a2f3ca6417ce3b94968e6f10**

Documento generado en 07/12/2022 04:38:10 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>